Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2022. A Despacho de la señora

Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00491-00, fue

inadmitida mediante providencia del 16 de agosto del presente año, notificada por estado n.º 139 del

17 de agosto de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 24 de agosto de 2022, sin

que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por el Conjunto Cerrado Reserva de Castilla contra

Marcela Muñoz Vargas, radicada con el nº 17001-40-03-011-2022-00491-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del

término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en

el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de

desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por el Conjunto Cerrado Reserva de Castilla contra Marcela Muñoz

Vargas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4231a003d56dd9d16fac551821cf5c9317646b5afb162e399ddf23a4a84a2df2**Documento generado en 25/08/2022 11:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica